

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 43/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, residencia, domicilio, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; así como a la distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 43/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DENOMINACIÓN, COMPETENCIA, RESIDENCIA, DOMICILIO, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO DE DISTRITO EN MATERIA MERCANTIL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI; ASÍ COMO A LA DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y RESIDENCIA INDICADOS; Y QUE REFORMA EL SIMILAR 3/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y LÍMITES TERRITORIALES DE LOS CIRCUITOS JUDICIALES EN QUE SE DIVIDE LA REPÚBLICA MEXICANA; Y AL NÚMERO, A LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y ESPECIALIZACIÓN POR MATERIA DE LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y DE LOS JUZGADOS DE DISTRITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 81, fracciones VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito, en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El veintisiete de enero de dos mil once, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Comercio; el cual adicionó al Código de Comercio un Título Especial denominado "Del Juicio Oral Mercantil" lo que incidió en el ámbito competencial de los Juzgados de Distrito por ser la materia mercantil de jurisdicción concurrente de la que también conocen los órganos jurisdiccionales de las diversas entidades federativas;

QUINTO. El artículo Vigésimo Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado el diez de enero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, adicionó el artículo 53 bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a efecto de establecer la materia mercantil como independiente de especialización para los Juzgados de Distrito;

SEXTO. El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil dieciocho, aprobó el dictamen de creación de un Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali; y

SÉPTIMO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El órgano jurisdiccional que se crea se denomina Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Artículo 2. El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, tiene su domicilio en calle del Hospital número 594, colonia Zona Industrial, código postal 21000, Mexicali, Baja California.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 3. El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, inicia funciones el dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, con la plantilla laboral autorizada, y conocerá de los asuntos señalados en el artículo 53 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, dentro de su jurisdicción.

Artículo 4. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, prestará servicio al Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal que inicia funciones.

Para tal efecto, la Oficina de Correspondencia Común contará con una sección mercantil para la recepción, registro y turno de las demandas de los nuevos asuntos mercantiles que se presenten.

Artículo 5. El titular del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, donde se asentará la certificación correspondiente, para efecto del inicio de registro de los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

El titular del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 6. El Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 7. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 8. La Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal a fin de equilibrar las cargas de trabajo en el Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, podrá establecer la competencia temporal compartida por parte de los Juzgados de Distrito actualmente en funciones en la misma residencia, para conocer de asuntos mercantiles y comunicaciones relacionadas con éstos que se presenten en esa jurisdicción territorial, así como regular el turno, total o parcial, de éstos.

Artículo 9. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XV, del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XIV. ...

XV. ...

1. Ocho tribunales colegiados: seis con residencia en Mexicali y dos especializados en materia civil y de trabajo, con residencia en Tijuana.

2. Nueve tribunales unitarios: cuatro con sede en Mexicali y cinco con residencia en Tijuana.

3. Veinte juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, tres de ellos con sede en Ensenada; seis Mixtos; y uno en Materia Mercantil Federal, todos con sede en Mexicali; y diez con residencia en Tijuana, estos últimos comprenden cinco especializados en Procesos Penales Federales y cinco en Materia de Amparo y Juicios Federales.

XVI. a XXXII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. Los Juzgados de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, conservarán su actual denominación, jurisdicción territorial y competencia y continuarán conociendo de los asuntos en materia mercantil que se les haya turnado antes del inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, hasta su total conclusión y archivo.

CUARTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional que inicia funciones de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus labores.

QUINTO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común que dará servicio al órgano jurisdiccional que inicia funciones.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 43/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, competencia, residencia, domicilio, jurisdicción territorial y fecha de inicio de funciones del Juzgado de Distrito en Materia Mercantil Federal en el estado de Baja California, con residencia en Mexicali; así como a la distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito en la entidad federativa y residencia indicados; y que reforma el similar 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la república mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General 49/2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario y Juzgado de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio; a la denominación, residencia, inicio de funciones, competencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el mismo Estado y residencia; las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Juzgados de Distrito de la entidad federativa y sede indicados; y que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 49/2018, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DEL TRIBUNAL UNITARIO Y JUZGADO DE DISTRITO, AMBOS DEL CENTRO AUXILIAR DE LA SEXTA REGIÓN, CON RESIDENCIA EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ASÍ COMO DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN QUE LES PRESTA SERVICIO; A LA DENOMINACIÓN, RESIDENCIA, INICIO DE FUNCIONES, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN TERRITORIAL Y, DOMICILIO DEL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN EL MISMO ESTADO Y RESIDENCIA; LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS JUZGADOS DE DISTRITO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SEDE INDICADOS; Y QUE REFORMA DISPOSICIONES DE DIVERSOS ACUERDOS GENERALES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

SEGUNDO. Los artículos 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, fracciones, VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número, límites territoriales y, en su caso, especialización por materia de los Juzgados de Distrito en cada uno de los Circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los Juzgados de Distrito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos; atribución, esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 42, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo;

TERCERO. El artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO. El incremento en el número de ingresos y la complejidad en el trámite de los mismos, ha ocasionado el aumento en las cargas de trabajo que registran los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, lo que hace necesario establecer un nuevo órgano jurisdiccional en la misma entidad federativa y residencia;

QUINTO. En sesión de cinco de julio de dos mil diecisiete, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la creación de un Juzgado de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

En sesión de diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó el dictamen relativo a la conclusión de funciones del Tribunal Unitario y del Juzgado de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua; y el inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el mismo Estado y residencia, aprobado por el Pleno del propio Consejo;

SEXTO. La instalación e inicio de funciones de nuevos órganos jurisdiccionales tiene como limitante la escasez de recursos presupuestales en proporción a los requerimientos para todo el país.

De ahí la necesidad de aplicar medidas que, sin representar una costosa carga económica, impliquen la solución al problema planteado;

SÉPTIMO. Los órganos jurisdiccionales auxiliares existentes en los diversos Centros Auxiliares del país tienen como uno de sus atributos esenciales la versatilidad con que fueron dotados, para que en el caso de resultar necesario se puedan transformar o trasladar a otra residencia.

En atención a los argumentos señalados, resulta viable que para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, se realice la conclusión de funciones del Tribunal Unitario y del Juzgado de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en la misma sede, por estar instalados en la misma ciudad; y

OCTAVO. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, en la actualidad se cuenta con la infraestructura física necesaria para la instalación e inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Por lo anterior, se expide el siguiente

ACUERDO

Artículo 1. El Tribunal Unitario y el Juzgado de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, concluyen funciones a las veinticuatro horas del quince de diciembre de dos mil dieciocho.

Artículo 2. Los Titulares del Tribunal Unitario y Juzgado de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, deberán levantar, por duplicado, un acta administrativa con motivo de la conclusión de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes de los órganos jurisdiccionales auxiliares que concluyen funciones, deberán darse por concluidos, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

El archivo físico, las actas de visita y demás documentos relacionados con la función jurisdiccional del Tribunal Unitario y del Juzgado de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, serán resguardados por la Administración Regional de la residencia, elaborándose el acta de entrega-recepción correspondiente.

Artículo 3. La Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, concluye funciones a partir de las veinticuatro horas del quince de diciembre de dos mil dieciocho.

Artículo 4. Los asuntos que hayan sido de la competencia del Tribunal Unitario y del Juzgado de Distrito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, previo a su conclusión de funciones, deberán procurar concluirlos en su totalidad, en caso de que ello no sea posible, los remitirán al Centro Auxiliar de la Región más cercano a esa residencia, a efecto de que los resuelva, los que formarán parte de la remesa del mes correspondiente de dos mil dieciocho.

Artículo 5. El órgano jurisdiccional que inicia funciones se denomina Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Artículo 6. El Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre inicia funciones el dieciséis de diciembre de dos mil dieciocho, con la plantilla laboral autorizada; y tendrá igual competencia y jurisdicción territorial que los Juzgados de Distrito en la misma entidad federativa y residencia.

Artículo 7. El Juzgado que inicia funciones tiene su domicilio en Avenida Mirador número 6500, colonia Residencial Campestre Washington, código postal 31215, en Chihuahua, Chihuahua.

Todos los trámites relacionados con los asuntos de su competencia, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio indicado.

Artículo 8. La Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre prestará servicio al Juzgado de Distrito de nueva creación, a partir de su inicio de funciones.

Artículo 9. Los nuevos asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, en días y horas hábiles del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, se remitirán al Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, a través del sistema computarizado que se utiliza

para esos efectos; con excepción de los asuntos relacionados en términos de lo previsto en el artículo 45, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, los que serán turnados al Juzgado de Distrito que cuente con los antecedentes.

Artículo 10. Para el turno de guardia de asuntos en días y horas inhábiles, los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, atenderán los asuntos conforme al calendario siguiente:

TURNO Y PERIODO DE GUARDIA	ÓRGANO JURISDICCIONAL AL QUE CORRESPONDE LA GUARDIA
Del 10 al 17 de diciembre de 2018	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua
Del 17 al 24 de diciembre de 2018	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua
Del 24 al 31 de diciembre de 2018	Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua
Del 31 de diciembre de 2018 al 07 de enero de 2019	Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua
Del 07 al 14 de enero de 2019	Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua
Del 14 al 21 de enero de 2019	Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua
Del 21 al 28 de enero de 2019	Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua

Y así sucesivamente en ese orden.

Los turnos de guardia inician el día lunes a las ocho horas con treinta minutos y finalizan el siguiente lunes a las ocho horas con veintinueve minutos.

Artículo 11. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de exclusión de turno indicado, los titulares de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en Chihuahua, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, los datos señalados en el cuadro siguiente:

**MOVIMIENTO TOTAL DE ASUNTOS
PERIODO DE 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**

ÓRGANO	EXISTENCIA INICIAL	INGRESO	EGRESO	EXISTENCIA FINAL	
				TRÁMITE	PENDIENTES DE RESOLVER

La Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en su caso podrá prorrogar el plazo de exclusión de turno de nuevos asuntos. Lo anterior, con base en los estudios respectivos que presente a su consideración la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, durante el plazo de exclusión.

Artículo 12. El titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, con asistencia de un secretario, deberá autorizar el uso de libros de control nuevos, en los que se asentará la certificación correspondiente, en los cuales registrará los asuntos que reciba con motivo de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

El titular del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre deberá levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones, en el formato proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, remitiendo un ejemplar a ésta para su archivo.

Artículo 13. El Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre deberá remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes, un reporte estadístico a la Dirección General de Estadística Judicial.

Artículo 14. El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Administración; y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Federal, estarán facultados para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 15. Se reforma el numeral SEGUNDO, fracción XVII, número 3; y se deroga el número 6, del numeral QUINTO del Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, para quedar como sigue:

“SEGUNDO. ...

I. a XVI. ...

XVII. ...

1. a 2. ...

3. Once juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua: seis con residencia en la ciudad del mismo nombre y cinco con sede en Ciudad Juárez.

XVIII. a XXXII. ...

QUINTO. ...

1. a 5. ...

6. Se deroga.

7. a 11. ...

...”

Artículo 16. Se deroga el Acuerdo General 53/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

TERCERO. La conclusión de funciones del Tribunal Unitario y del Juzgado de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua; y el inicio de funciones del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre implicará el traslado del personal con su plaza respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal realizará la implementación administrativa correspondiente; en el entendido que el órgano jurisdiccional de nueva creación contará con la misma plantilla de personal que tienen sus homólogos.

Las plazas de la Oficina de Correspondencia Común que concluye funciones quedarán a disposición de la Dirección General de Estadística Judicial.

CUARTO. El Magistrado del Tribunal Unitario del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, será readscrito por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de la Comisión de Adscripción.

El Juez del Juzgado de Distrito del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, será readscrito al órgano jurisdiccional de nueva creación.

A efecto de respetar los derechos laborales de los servidores públicos adscritos al Tribunal Unitario del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, que concluye funciones, se determina que las plazas de este órgano jurisdiccional pasarán a formar parte de las plazas adscritas a la Plantilla de Plazas a disposición del Consejo, autorizándose la ubicación temporal de estas, conforme a lo siguiente:

Tres Secretarios de Tribunal: Pasarán a formar parte de los Tribunales Colegiados de Circuito que se encuentran en la residencia, uno al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y dos al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa.

Tres oficiales administrativos: Pasarán a formar parte de los Tribunales Colegiados de Circuito que se encuentran en la residencia, uno al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo y dos al Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa.

La Dirección General de Recursos Humanos, determinará a qué Tribunales Colegiados se reubicarán los referidos Secretarios de Tribunal y oficiales administrativos.

Un oficial administrativo del Tribunal Unitario que concluye funciones: Formará parte del Juzgado de Distrito que inicia funciones.

Un secretario particular, un Coordinador Técnico Administrativo, un chofer, un analista jurídico SISE y un oficial de servicios y mantenimiento serán reubicados por la Dirección General de Recursos Humanos a algún órgano jurisdiccional o área administrativa del propio Circuito.

QUINTO. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha señalada en el artículo 6 de este Acuerdo, los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Octavo y Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, deberán proceder de la siguiente forma:

- I. Remitir por conducto de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito que les presta servicio al órgano jurisdiccional de nueva creación 10 juicios de amparo indirecto en trámite, con las características siguientes.
 - Que sean los más recientes, incluyendo sus anexos, valores y objetos;
 - No se deberán incluir aquellos que sean urgentes; los que se encuentren con audiencia celebrada; los turnados de manera relacionada, en términos de los artículos 45 y 46 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales;
- II. Los Titulares de los órganos jurisdiccionales, con asistencia de un secretario deberán levantar un acta en la que conste la entrega-recepción de expedientes y sus anexos y deberán asentar la entrega efectuada en los libros de control correspondientes; y,
- III. Los órganos jurisdiccionales que entreguen y el que reciba los expedientes a que se refiere este Acuerdo, deberán informar a la Dirección General de Estadística Judicial, el movimiento estadístico originado en razón del envío o recepción de expedientes.

SEXTO. La Secretaría Ejecutiva de Administración, por conducto de las áreas administrativas a su cargo que resulten competentes, dotará al órgano jurisdiccional que inicia funciones de la infraestructura y equipamiento necesarios para el desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO. La Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos, las Direcciones Generales de Tecnologías de la Información y de Estadística Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, realizarán las modificaciones necesarias a la configuración del sistema computarizado de recepción y distribución de asuntos que se presenten en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 49/2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del tribunal unitario y juzgado de Distrito, ambos del Centro Auxiliar de la Sexta Región, con residencia en Chihuahua, Chihuahua, así como de la oficina de correspondencia común que les presta servicio; a la denominación, residencia, inicio de funciones, competencia, jurisdicción territorial y domicilio del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el mismo estado y residencia; las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de Distrito de la entidad federativa y sede indicados; y que reforma disposiciones de diversos acuerdos generales, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de catorce de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciocho.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN QUE DEBE PROVEER LOS TRÁMITES Y RESOLVER LOS ASUNTOS DE NOTORIA URGENCIA QUE SE PRESENTEN DURANTE EL RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido por el artículo 81, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Consejo de la Judicatura Federal establecer las Comisiones que estime convenientes para su adecuado funcionamiento y designar a los Consejeros que deban integrarlas;

CUARTO.- El precepto 77 de la citada Ley, establece que el Consejo de la Judicatura Federal contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno;

QUINTO.- El artículo 73 de la mencionada Ley Orgánica, establece que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designará a los Consejeros que deban proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante los recesos, así como a los secretarios y empleados que sean necesarios para apoyar sus funciones;

SEXTO.- El Consejo de la Judicatura Federal tiene cada año dos períodos de sesiones; el primero, comprende del primer día hábil del mes de enero al último día hábil de la primera quincena del mes de julio y, el segundo, del primer día hábil del mes de agosto al último día hábil de la primera quincena del mes de diciembre;

SÉPTIMO.- El receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciocho, será del quince de diciembre de dos mil dieciocho al uno de enero de dos mil diecinueve, inclusive;

OCTAVO.- El artículo 21 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, establece que éste contará con comisiones permanentes y transitorias y, entre ellas, la Comisión de Receso;

NOVENO.- El Acuerdo General citado en el considerando precedente, dispone en sus artículos 54, 55, 56, 57 y 58 las normas a que debe sujetarse la Comisión de Receso.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a los Consejeros Jorge Antonio Cruz Ramos, del quince de diciembre de dos mil dieciocho al uno de enero de dos mil diecinueve, inclusive, J. Guadalupe Tafoya Hernández, del quince al veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho, inclusive y Alfonso Pérez Daza, del veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho al uno de enero de dos mil diecinueve, inclusive, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciocho, quienes nombrarán a su presidente.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el previsto en la fracción VIII del artículo 85 del citado ordenamiento, así como los urgentes.

De igual forma atenderá los asuntos de notoria urgencia con las atribuciones legales, normativas y reglamentarias necesarias para el manejo, operación, administración y funcionamiento del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, con excepción de las previstas en el artículo 61, fracciones III y IV, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

SEGUNDO.- Durante el período a que se refiere el considerando **SÉPTIMO** de este acuerdo, fungirán como Secretarios de la Comisión de Receso, el licenciado Miguel Agustín Cossío Campos, Secretario Ejecutivo de Adscripción, del quince al veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho, inclusive y el juez Antonio González García, Secretario Ejecutivo de Disciplina, del veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho al uno de enero de dos mil diecinueve, inclusive.

Se faculta a la propia Comisión para determinar el número de secretarios y empleados necesarios para el óptimo ejercicio de sus funciones.

TERCERO.- Al concluir el receso e iniciar el primer período ordinario de sesiones de dos mil diecinueve; los Consejeros designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto **PRIMERO** de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese el Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; así como en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en Internet.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de los consejeros que integrarán la comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciocho, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Luis María Aguilar Morales, Felipe Borrego Estrada, Jorge Antonio Cruz Ramos, Rosa Elena González Tirado, Martha María del Carmen Hernández Álvarez, Alfonso Pérez Daza y J. Guadalupe Tafoya Hernández.- Ciudad de México, a siete de diciembre de dos mil dieciocho.- Conste.- Rúbrica.